



CÓRDOBA, MO MAR 2017

VISTO

Las presentes actuaciones –EXP-UNC 0065928/2014 y sus acumuladosdonde se denuncia al alumno Martín Andrés Giordanino, D.N.I 29.969.131, por injurias y amenazas formuladas a docentes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Decanal Nº 750/2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se dispusó la instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar los hechos denunciados y, como medidas preventivas, se dispuso la retención de la Libreta Universitaria y la inhabilitación para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza.

Que la instrucción de la mencionada Información Sumaria aconsejó la sustanciación de un sumario administrativo por ante la oficina de Sumarios de la de la Universidad, que fue dispuesta por Resolución Decanal Nº 433/2016 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Que, llevada a cabo la investigación, la Dirección de Sumarios de la U.N.C emitió la conclusión Nº 3085 del 25 de agoto de 2016 la que determinó: 1) "(...) corresponde aplicar al alumno Martín Andrés Giordanino, D.N.I 29.969.131, el máximo de la sanción prevista en el Art. 11 inc. 1), esto es un (1) año de suspensión (...)",2) Deberá ser considerado dicho plazo como ya cumplido y, 3) De la resolución que recaiga deberá dejarse constancia en el legajo del sumariado y comunicarse a la Dirección de Sumarios de la U.N.C

Que corrida vista de la mencionada conclusión, el Sr. Giordanino, a través de su apoderado, se dio por notificado y prestó expresa conformidad a lo concluido por la Dirección de Sumarios de la U.N.C.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos U.N.C ha tomado intervención durante todo el trámite del presente sumario a través de los Dictámenes Nº 55983,57856 y 59865.





Que en virtud de lo establecido en el Art.20 de la Ord. 9/2012 del H. Consejo Superior y la Res. 711/2016 del mismo órgano, esta autoridad resulta competente para dictar el presente acto administrativo

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al alumno MARTÍN ANDRÉS GIORDANINO, D.N.I. Nº 29.969.131, la sanción de UN (1) AÑO DE SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 2°: Tener por cumplimentado el plazo de la sanción dispuesta en el Art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifiquese. Gírese a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación a fin de dejar constancia de la sanción impuesta al sumariado en el legajo correspondiente. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios de la U.N.C a sus efectos. Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº:

Mgter, MARIELA LUCRECIA ENG Decana Normalizado y o FACULTAD DE CENCAS DE LA COMA NO CO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOCA